Licenciado Jorge Perez Valadexo y oprimir y grabar
a los demas Ss.os con las opresiones que es forcosso se causen
votaron que no se admitiesse la cession y que no tanteasse la
villa la dha postura y aviendo sido el ayuntamiento de
doce votos que en el concurrieron faltando otros muchos ca
pitulares los siete fueron de contrario parecer y mis partes
lo fueron de que se aceptase y tanteasse por ser esto lo que
combiene al bene R.o publico y comun por las evidencias
que dello ay y porque aunque fuessen menos parte de
votos siendo como esta es la mas sana se debe cumplir y
executar y el dho alcalde mayor se debio de com
formar con ella porque de que la dha villa administre
se siguen muchos utiles assi para la seguridad de la
paga a V.A. como para que corra la materia con
igualdad y haciendose repartimiento se co
bre sin opression y molestia y porque el dho lic.do
Jorge Perez Valadexo siendo como es tal capitu
lar con voz y voto en el ayuntamiento
y los demas officios referidos esta prohivido
por las leyes del reino de hacer posturas en se
mejantes rentas reales en ninguna forma
atento a lo qual a V.A. suplico mande se de
vorle tanto a la villa la dha postura
y administracion en la forma que al presen
te esta para el dho licenciado Jorge Perez
Valadexo y que el remate se haga en la villa
que siendo necess.o demas de la obligacion de sus pro
pios los dhos rrecidores daran fianças a satisfacion
y yo lo ofrezco en su nombre en virtud de su po
der en la forma que en el se contiene y que en
casso que para ello sea necess.o mas justificacion pido
se mande traer al consejo traslado de los acuer
dos de ayuntamiento que en ello se a hecho y
assi mismo de la peticion y cession en la dha